



Título del Trabajo:

EL PRINCIPIO BANCARIO SOSTIENE DESIGUALDADES
QUE CAUSAN POBREZA

Autor:

Isabel Novosad¹

Ponencia presentada en el

II Congreso en Relaciones Internacionales del IRI

La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina

11 y 12 de noviembre de 2004

¹ Directora Ejecutiva de la Asociación de Consumidores PADEC (Prevención, Asesoramiento y Defensa del Consumidor). Integrante del Seminario de Investigación Permanente de Filosofía del Derecho UBA que dirige el Profesor Eugenio Bulygin

1. Las desigualdades

La forma silenciosa y casi imperceptible mediante la cual se produce el desplazamiento del derecho de propiedad de significativas sumas de dinero es conocida popularmente con dichos como: - *la plata atrae la plata*, en el idioma castellano

money call money, en el idioma inglés

soldi chiama li soldi, en italiano

l'argent appelle l'argent, en el idioma francés *larshan apell larshan*

Денги Завут Денги, en el idioma ruso

Ese *imán* que describen estas expresiones y que atrae el dinero con el dinero no es otra cosa que la desigualdad del derecho de propiedad en función del volumen del patrimonio de su titular. A mayor volumen de dinero se añade mayor volumen de dinero mientras que a menor volumen de dinero no se añaden proporcionales volúmenes de dinero sino que las pequeñas sumas de dinero van menguando hasta desaparecer.

En ese proceso de reducción de las pequeñas sumas de dinero se consolidan actos que vulneran el derecho de propiedad de significativa cantidad de personas que son las que realmente contribuyen con su patrimonio a conformar la previsión de los diversos componentes de riesgo que los operadores bancarios incluyen en las tasas de interés, tales como incobrabilidad, inflacionario, cambiario, etc..

Esas estimaciones de riesgo que se calculan en función de la masa prestable de dinero y que se correlacionan con una parte porcentual de la tasa activa que los bancos aplican en los créditos masivos deberían ser informadas a los clientes². Pero su ocultamiento permite difundir en los usuarios la idea de *confianza bancaria* y con ello instalar la creencia de que los bancos cumplen cuidadosamente con las normas del sistema jurídico.

Este privilegio heredado por los operadores financieros provoca una distorsión del mercado bancario que luego se traslada a los demás mercados causando consecuencias negativas que lesionan el derecho de propiedad de gran número de personas que no tienen posibilidades de identificar la información necesaria para corregir al menos en parte la pronunciada asimetría de datos relevantes en el mercado bancario. Tampoco tienen posibilidad de acceso a la justicia.

A pesar de las notorias y manifiestas irregularidades cometidas por los bancos en la Argentina, las autoridades hasta ahora no parecen dedicarse a

² Las razones del deber de informar se ubican en la pronunciada asimetría de la información que se verifica en el mercado bancario, las que analizaremos en otra oportunidad.

corregirlas ni a prevenir los daños que la desigualdad sistemática y masiva del mercado bancario continúa desarrollando.

2. Normas que no se cumplen

Las desigualdades descritas no deberían suceder si se aplicaran las normas imponen la igualdad ante la ley y la inviolabilidad del derecho de propiedad, que forman parte del derecho argentino y del derecho internacional al igual que el de los sistemas jurídicos occidentales.

- **Declaración Universal de Derechos Humanos** - aprobada por la Resolución 217 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en Diciembre de 1948. En el artículo 1 declara la igualdad en dignidad y derechos a todos los seres humanos y en el artículo 17 que toda persona tiene derecho a la propiedad individual y colectivamente y que nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

- **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre** Aprobada en la IX Conferencia Internacional Americana también en el año 1948. En el artículo XXIII declara que toda persona tiene derecho a la propiedad privada

- **Constitución Argentina** desde el año 1853 consagra en el art. 14 el derecho de uso y disposición de la propiedad, en el art. 16 la igualdad ante la ley y en el artículo 17 declara inviolable la propiedad de todos los habitantes. Desde el año 1994 consagra también el derecho a la seguridad e intereses económicos conjuntamente con el deber de las autoridades a proveer a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, art. 42.

- **Código Civil Argentino** que rige desde el año 1869 receptando los principios consagrados por la Revolución Francesa, en los artículos 2510, 2511, 2513 define las características del dominio, indica los casos de expropiación y enumera los actos potestativos inherentes a la propiedad, tales como su uso y goce conforme a un ejercicio regular.

Estas normas no se cumplen respecto de las personas cuyos patrimonios son reducidos y por lo tanto vulnerados sistemáticamente. El problema de la usura bancaria en los contratos masivos da cuenta de ello. Nuestras estimaciones más conservadoras permiten afirmar que entre los años 1992 y 2001 la vulneración al derecho de propiedad de los usuarios de servicios financieros de contratos masivos superan la suma de pesos/dólares 65.000 millones nominales. De aplicarse algún tipo de multiplicador, por la falta de rotación del circuito mercantil, arribaríamos a sumas superiores a la deuda externa argentina. Pero esas sistemáticas ilicitudes por parte del sistema bancario no fueron, ni son objeto de sanción judicial principalmente por la falta real del acceso a la justicia.

Sólo algunos titulares de cuentas corrientes que pudieron contratar abogados para cuestionar el abuso bancario lograron el reintegro de las sumas de dinero ilícitamente facturadas por los bancos. Después de diferentes criterios judiciales a principios del año 2004 se alcanzó una uniformidad de criterios jurídicos.³

Los usuarios de las demás carteras de crédito, tales como tarjetas de crédito, personales, prendarios e hipotecarios, no han tenido ni tienen posibilidad alguna para acceder a la defensa individual de sus derechos. En primer lugar por la falta de conocimiento de la ley por parte de los usuarios, la generalizada creencia antes del "corralito" de que las instituciones bancarias cumplen con la ley.

La única acción es el reclamo judicial colectivo⁴ iniciado en Septiembre 2002 por la Asociación de Consumidores PADEC - Prevención, Asesoramiento y Defensa del Consumidor - contra el Banco Central de la República Argentina para que la justicia ordene el control preventivo de la ilicitud sistemática y masiva en tasas de interés en contratos masivos bancarios. Tal juicio aún está en trámite y se estima que llegará a instancias de la Corte Suprema.

La suma antes indicada, pesos/dólares 65.000 millones, de los intereses abusivos se conforma de pequeñas y dispersas lesiones patrimoniales que causaron la reducción del consumo de los clientes que cumplieron con las exigencias abusivas de los bancos. Como consecuencia de esa reducción del consumo familiar se generaron cierres de fuentes de producción de bienes y servicios en forma cada vez más acelerada provocando una recesión que a fines de la década se transformó en una depresión económica de la cual aún no se ve la salida.

³ El fallo "Avan S.A. contra Banco Torquinst S.A. s/visión de intereses y cargos" de la Sala A conjuntamente con la firma de miembros de otras Salas de la Capital Federal, sentó el criterio de la imposibilidad de realizar un control de los resúmenes de cuentas corrientes por parte de los clientes.

⁴ Juzgado Nacional Federal Contencioso Administrativo Nro. 6 - Secretaría Nro. 11 - Expediente Nro. 158.389/02

La imposibilidad de acceder a la justicia por parte de los damnificados directos hace que este problema sea más grave de lo que parece. El único proceso judicial para el control preventivo del abuso sistemático en los contratos masivos bancarios es sólo una acción colectiva aislada frente a la indiferencia pública y privada.

4. Consecuencias del incumplimiento normativo

Las consecuencias del incumplimiento de la ley pueden clasificarse del siguiente modo:

Daños Individuales Directos (DID)	Daños Colectivos Indirectos (DCI)	Daños Difusos Indirectos (DDI)
a) Lesión al Derecho Individual de Propiedad b) Imposibilidad de acceso a la justicia c) Disonancia cognitiva	a) Reducción del consumo b) Falta de confianza en instituciones públicas y privadas c) Disonancia cognitiva	a) Distorsión del mercado bancario b) Distorsión de los demás mercados c) Reducción de la producción y aumento de la desocupación d) Recesión y depresión económica e) Disonancia cognitiva f) Pobreza

La magnitud de los daños:

DID - a) La lesión al derecho individual de propiedad de aproximadamente 10 millones de personas es estimada en los gráficos que se acompañan a esta ponencia y de la cual se hizo referencia anteriormente: pesos/dólares 65.000 millones

DID - b) Los crecientes niveles de desempleo causaron una carga mayor de la deuda financiera que en muchos casos persiste después de agotada la venta de activos, profundizando las dificultades para el ejercicio del derecho de defensa en juicio. De ese modo muchos hogares afectados ingresaron en la indigencia que creció al 49% o al segmento de pobres no indigentes que según el informe del Banco Mundial es del 33% en junio 2003.

En hogares en los que se ha logrado mantener el empleo, muchos trabajadores tienen salarios embargados. No se conoce con precisión cuántos son, pero puede afirmarse, que son varios miles de trabajadores que tienen embargos salariales provenientes de procesos judiciales iniciados por bancos

y en los que la falta de recursos del trabajador impidió o dificultó el ejercicio del derecho de defensa en juicio.

DCI - a) La reducción del consumo familiar debería medirse con algún multiplicador económico el que estipulamos aquí en 2 para mantener una marcada prudencia en nuestras estimaciones. De todos modos el resultado que arroja esta ecuación no podría pasar inadvertido pesos/dólares 130.000 millones de reducción de consumo durante el período 1992/2001.

DCI - b) En caso de que no se tomen medidas sobre la causa de la crisis, como ocurrió en la Argentina, el descrédito de las instituciones públicas y privadas se extiende de tal forma que torna imprevisibles las acciones de los particulares por la falta de confianza en la organización social que llevan a cabo los responsables de los actos que aquí se describen.

DDI - a) La reducción de la capacidad de pago con la consiguiente disminución del consumo tiene como efecto directo el crecimiento del segmento de incobrabilidad, el que a su vez aumenta el riesgo de impago y la exposición de los ahorros confiados por el público.

DDI - b) Cuando el banco traslada estos resultados a las tasas de interés que formula para períodos subsiguientes las tasas de interés resultan aún más elevadas y por lo tanto en cualquier emprendimiento de producción de bienes y servicios se aumenta el costo financiero.

DDI - c y d) La reducción de la producción resulta así una consecuencia inevitable que se retroalimenta progresivamente instalando una recesión económica mediante la cual va aumentando el desempleo y luego inevitablemente se torna en depresión y colapso.

En el período analizado, se estima que el mercado bancario eliminó las condiciones necesarias para la existencia de 6 millones de puestos de trabajo en la Argentina. En los anexos que se acompañan realizamos estimaciones en función de criterios de la Corte Suprema de Justicia de la Argentina, que en diversos períodos consideró que una tasa de interés superior al 6% anual es usuraria para períodos de estabilidad monetaria, entendiéndose que para períodos inflacionarios debe tomarse como tasa pura del 6% más la tasa de inflación.

Puede observarse las estimaciones anuales y por cartera de crédito, en todos los casos relacionadas con puestos de trabajo que podrían haberse creado a razón de pesos/dólares 22.000 por cada puesto.

Estas estimaciones coinciden con la población activa en situación de desempleo y subempleo que informa el documento *Impacto Social de la crisis en Argentina - Julio y Julio 2002* del Banco Mundial:

Varones desocupados	1.487.597
Varones subocupados	1.743.445
Mujeres desocupadas	1.790.225
Mujeres subocupadas	1.868.216
Total :	6.889.483

DDI - f) Considerando que cada puesto de trabajo permite cubrir las necesidades de tres o cuatro personas, manteniendo la extrema prudencia en nuestras estimaciones, podemos afirmar que al menos 12 millones de personas en la Argentina pertenecen al 80%⁵ de la población pobre o indigente como consecuencia de la inmunidad histórica del principio bancario.

En las tres categorías de daños, DID, DCI y DDI, se incluye la disonancia cognitiva. Nos referimos al *incoercible sentimiento de repulsión, rechazo, dolor psíquico, pena y agresividad* que produce la falta de consonancia entre las creencias de las personas y la toma de decisiones que se ven forzadas a llevar a cabo como consecuencia de la presión que padecen por el abuso contrario a la ley por parte de los bancos.

Estas consecuencias se verifican principalmente en el campo de la salud. En diversos sectores de la población se registra un aumento significativo de enfermedades derivadas del estrés y la angustia. Tales como infartos en personas menores de 40 años, que aumentaron un 25% en los últimos diez años. El Centro Médico más reconocido del país en la prevención y rehabilitación de cardiopatías relaciona estas enfermedades con la pobreza y el corralito porque la mayoría de los infartados tienen historias dramáticas previas. El estrés crónico ha provocado trastornos del sueño, enfermedades de la piel, dolores cervicales, mareos, colesterol elevado, accidentes cerebrovasculares, fobias.⁶

La pérdida de toda forma de cobertura médica durante la crisis en más de la mitad de la población argentina agrava estas consecuencias, cuyos perjuicios directos en la psicología cognitiva se describen por aplicación de la Teoría de la Disonancia Cognitiva.

Los descubrimientos científicos han probado que las personas tratan a toda costa de reducir las diferencias entre el contenido de sus creencias y la toma de decisión que los llevan a determinada acción. Cuando éstos elementos coinciden se dice que hay *consonancia*. Cuando las creencias y la toma de decisión no coincide, o son decididamente opuestas, estamos frente a una

⁵ *Hambre en Argentina* - página 13, pobres no indigentes 33% e indigentes 49%.

⁶ Fundación Favaloro - Buenos Aires.

fuerte *disonancia cognitiva*. Los procesos de comunicación corren con la misma suerte, pues si coinciden producen placer, y caso contrario generan *incoercibles sentimientos negativos*.

Los aportes experimentales de la psicología cognitiva acerca de la influencia que reciben las personas, afirman que éstas tienen que ver con las *creencias previas* de las personas y con los *procesos de comunicación* a los que el sujeto se ve sometido antes, durante y después de la toma de la decisión.

Esta es una ley universal descubierta en 1954 por el Profesor León Festinger, catedrático de la Universidad de Columbia y Minnesota, y publicada en 1957. Ha probado tener un carácter universal y su uso habitual se aplica a la comunicación, la propaganda, la comercialización y las áreas de influencia política y la cultura, tal como son el cine, el teatro y la literatura. Un área descuidada ha sido su aplicación en la economía y el derecho. Pese a ello, en los últimos años se ha manifestado un creciente interés por el tema de las *creencias* (religiosas, políticas, científicas) lo cual nos habilita a desarrollarlo en esta presentación.

En este tema en particular se aplica a las personas que accedieron a créditos bancarios en los que la fuerte disonancia entre el abuso y las leyes, resultan afectados sus propios intereses, tal como las investigaciones citadas dejan constancia. Esta manifiesta tendencia por parte del sector financiero a ignorar la ley no se produce por desconocimiento, sino que se trata simplemente de la satisfacción de deseos de las corporaciones en cuestión - llevadas a cabo por las personas responsables de la dirección empresaria - y con fines que no podríamos interpretar. Sin embargo, evidentemente, representan un intento de proteger sus propios intereses, generando presiones en los usuarios que padecen la usura. Pues éstas terminan afectando sus sentimientos (emociones), con el consiguiente grado de *stress, presión, impotencia, disgusto, en suma, los usuarios quedan atrapados en una situación de riesgo*, fruto de una situación que describimos como causando "*disonancia cognitiva*", con las consecuencias contradictorias que describe la Teoría en cuestión. Los ventanales y las puertas de diversos bancos aún exhiben la agresividad que desencadenó el colapso bancario en los ahorristas.

Ello tiene impacto también en lo que corresponde a los derechos difusos personales y económicos que resultan así afectados. Los estados negativos señalados como presión, impotencia, pena, disgusto, rechazo, stress, etc.. disminuyen a la persona su capacidad para la ejecución de tareas laborales y un menor rendimiento, que deriva inevitablemente en un aumento de los costos de los productos o servicios.

Este tipo de daños contribuye de modo negativo a confiar en las instituciones públicas: dado que en la expectativa normal del usuario medio, no está contemplada la omisión del cumplimiento de las normas de orden público por parte de prestigiosas empresas del mercado a la cual no alcanza ningún control preventivo ni reparativo.

La valoración negativa del mercado bancario que se describe en este trabajo va desde los irritados ahorristas argentinos golpeando las puertas de los bancos en el verano 2001-2002 a diversos artículos de revistas especializadas del primer mundo, como la de mayo del 2003 donde The Economist, incluye por título:

*THE TROUBLE WITH BANKS - Nobody loves them, everybody needs them
BANKS have proved themselves to be the most hazardous economic institutions known to man. ...*

5. Conclusiones

Del análisis precedente cabe extraer las siguientes conclusiones:

- 1) Las desigualdades que causa el principio bancario se cumplen por la falta de aplicación de normas jurídicas pertenecientes al Derecho Internacional y a los sistemas jurídicos occidentales.
- 2) La necesidad de aplicar tales normas debería incluirse en las agendas de los organismos que inciden en los procesos toma de decisiones.
- 3) El capital de *riesgo*, no aporta soluciones para la producción sustentable, por ende el desempleo continúa creciendo en países de economías emergentes con el correlativo aumento de la pobreza.
- 4) Reduciendo las desigualdades que causa el principio bancario las demás causas que contribuyen para el aumento de la pobreza posiblemente serían significativamente reducidos.

Anexo Nro. 1

Estimación de Intereses Abusivos y Puestos de Trabajo 1992/2001(1)				\$/U\$S 65.542 Mill.
10 Primeros Bancos Privados		Equivale a la creación de 2.854.424 puestos de trabajo(2) Significó la destrucción de las condiciones necesarias de 6.000.000 de puestos de trabajo		
1992	1993	1994	1995	1996
\$/U\$S 8.142 millones	\$/U\$S 8.142 millones	\$/U\$S 8.142 millones	\$/U\$S 8.142 millones	\$/U\$S 8.142 millones
370.000 puestos de trabajo	370.000 puestos de trabajo	370.000 puestos de trabajo	370.000 puestos de trabajo	370.000 puestos de trabajo
1997	1998	1999	2000	2001
\$/U\$S 7.327 millones	\$/U\$S 5.292 millones	\$/U\$S 4.071 millones (3)	\$/U\$S 4.071 millones	\$/U\$S 4.071 millones
333.000 puestos de trabajo	116.424 puestos de trabajo	185.000 puestos de trabajo	185.000 puestos de trabajo	185.000 puestos de trabajo
<p>65.542 Mill. \$/U\$S Daño Patrimonial Directo a los Usuarios del Sistema Bancario - Aprox. 10.000.000 de personas</p> <p>65.542 Mill. \$/U\$S Reducción del Consumo de Usuarios del Sistema Bancario</p> <p>45.879 Mill. \$/U\$S Extraídos al Circuito Monetario por Banca Extranjera - 70% corresponde a Banca extranjera</p>				
<p>(1) Proyecciones efectuadas sobre datos del mes de Diciembre/1999 por ser el mes sobre el cual se dispone la mayor cantidad de datos</p> <p>(2) Creación cada puesto de trabajo está estimado en U\$S 22.000</p> <p>(3) ver Anexos Nro.2 y 3</p>				

Anexo 2

Estimación de Intereses Abusivos en créditos bancarios del año 1999

Resultados Mensuales de los 10 primeros Bancos Privados - Diciembre 1999(*)

Ganancia Total Diciembre/99 por Intereses	\$	484.494.000,00(**)
Ganancias Razonables - tasa del 6% anual	\$	145.217.709,80
Estimación del Abuso	\$	339.276.290,20 mensual
Proyección anual del abuso:	\$	4.071.315.482,40

La razonabilidad de la tasa de interés necesariamente implica mantener la capacidad de pago para cumplir regularmente con las obligaciones contractuales asumidas

Para la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina la tasa de interés superior al 6% anual es abusiva para períodos de estabilidad monetaria, también sentó el criterio de interés puro en un 6% anual más inflación.

(*)El Análisis se realiza sobre el mes que se dispone de mayor cantidad de datos

(**) Datos publicados por el BCRA

Estas Estimaciones no incluyen revisión de riesgos incluidos en las tasas

Anexo 3

Estimación en Porcentajes de Cada Cartera		Ganancias Mensuales de cada cartera	Tasas aplicadas (1)	Tasas lícitas	Dif. en %	Diferencia en \$/U\$S mensual	Diferencia en \$/U\$S anual	Puestos de Trabajo
Tarjetas de Crédito	30%	145.348.200,00	39,12%	6%	33,12%	\$ 123.055.531,29	\$ 1.476.666.375,48	67.121,20
							\$ -	-
Cuenta Corriente	10%	48.449.400,00	75,35%	6%	69,35%	\$ 44.591.451,76	\$ 535.097.421,10	24.322,61
							\$ -	-
Comerciales	12%	58.138.800,00	15,00%	6%	9%	\$ 34.883.280,00	\$ 418.599.360,00	19.027,24
							\$ -	-
Personales	8%	38.760.000,00	20,00%	6%	14%	\$ 27.132.000,00	\$ 325.584.000,00	14.799,27
							\$ -	-
Prendarios	10%	48.449.400,00	17,00%	6%	11%	\$ 31.349.611,76	\$ 376.195.341,18	17.099,79
							\$ -	-
Hipotecarios	30%	145.348.200,00	13,00%	6%	7%	\$ 78.264.415,38	\$ 939.172.984,62	42.689,68
							\$ -	-
Ganancia Total Dic/99 por Intereses		484.494.000,00	(\$ 339.276.290,20	\$ 4.071.315.482,37	185.059,79
(1) Promedio de Tasas Aplicadas de los 10 primeros banco privados (2) Datos publicados por el Banco Central de la República Argentina								